

AGOSTO 2024

GUÍA DE ACTUACIÓN

PERSONAS EN SITUACIÓN DE *CALLE*



ABORDAJE DEL PROBLEMA

PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

1

La situación de calle es un problema fundamentalmente urbano, complejo y multicausal, en el que convergen factores estructurales e individuales. **Consiste en la privación de la vivienda o del hogar**, por lo que configura la **expresión máxima de la segregación residencial**.

2

Personas en situación de calle: no tienen alojamiento de ningún tipo y **duermen a la intemperie o en refugios nocturnos o establecimientos** donde los usuarios deben renegociar a diario su alojamiento.

3

De los diferentes censos realizados, se refirma la prevalencia de las siguientes características: **ruptura de vínculos familiares, bajos ingresos, problemas de salud mental y consumo problemático de sustancias, perfil masculinizado y egresados del sistema penitenciario**.

OBJETIVO **DE LA GUÍA**

*La construcción de esta guía surge del trabajo y aporte de cada uno de los siguientes actores, **en pos de avanzar hacia una mayor coordinación interinstitucional** que fortalezca aún más las intervenciones y respuestas brindadas a las personas en situación de calle:*

- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio del Interior
- Intendencia de Montevideo
- Ministerio de Salud Pública
- Administración de los Servicios del Salud del Estado
- Sistema de Atención Médica de Emergencia
- Fiscalía General de la Nación
- Asociación Civil Grupo Centro
- Asociación Comercial del Uruguay
- Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay

A

El objetivo es compartir información de relevancia que permita entender y poder afrontar de la mejor manera **posible las diversas situaciones que se presentan en las principales avenidas comerciales del país**, donde convive la realidad comercial y al mismo tiempo personas que duermen y viven en la calle.

B

Así como también promover que toda la ciudadanía conozca a qué entidades puede solicitar apoyo con el objetivo de que las personas en situación de calle puedan acceder a los servicios de atención médica necesarios, refugios para ser acogidos y atendidos, así como contar con el apoyo necesario frente a una situación de tal vulnerabilidad que están sufriendo.

C

La guía también contempla información respecto **a cómo actuar antes situaciones donde pueden llegar a generarse delitos**, actos de violencia que atenten contra las personas involucradas, consideradas como de emergencia y por lo tanto requieran una intervención de manera inmediata de las autoridades.

D

Colaborar en aquellos casos en los cuales las personas en situación de calle presenten alguna lesión que requiera atención médica de urgencia. Es importante tener en cuenta que estas personas pueden tener reticencia y miedo a recibir ayuda asistencial, por eso es clave la presencia de personal **médico especializado que analice la situación** de salud de la persona y defina qué tipo de asistencia está precisando.

E

Dar a conocer que a través de la intervención del MIDES; estas personas pueden acceder a servicios de alojamiento (de emergencia, de mediana y larga estadía), así como a servicios sociales con un enfoque multidisciplinario, donde intervienen diferentes organismos.

RESPUESTA POR PARTE DEL MIDES

Programas de Personas sin Hogar:

1 DE EMERGENCIA

2 DE MEDIANA ESTADÍA

3 DE LARGA ESTADÍA

1 DE EMERGENCIA

Se trata de **respuestas de emergencia dirigidas a personas que pernoctan en intemperie (sin techo)**, que constituyen la principal vía de ingreso al sistema de acogida y atención.

El ingreso al sistema de emergencia puede realizarse por solicitud de la persona, del Equipo Calle o a través de la aplicación de la Ley de Faltas.

Centros nocturnos: para personas mayores de 18 años, que funcionan además como puertas de entrada al sistema de atención (alternativas de emergencia).

Centro de primera atención (CPA): de acogida 24 horas, para personas conducidas en el marco de la Ley de Faltas.

Plan Invierno: respuesta nocturna de emergencia durante el período de invierno para personas en situación de calle en todo el país, en articulación con gobiernos departamentales, Ministerio de Salud Pública y otros ministerios.

2 DE MEDIANA ESTADÍA

Se trata de respuestas transitorias de atención y acogida de 24 horas, orientadas al egreso del Programa y/o a la derivación hacia alternativas habitacionales estables o de larga estadía.

El ingreso a esta oferta programática se realiza mediante derivaciones internas o, para mujeres con Niños, Niñas, Adolescentes, mediante el ingreso al Centro de Diagnóstico y Derivación.

Programa Mujeres con Niños, Niñas y

Adolescentes: alojamiento colectivo las 24 horas y apoyo psicosocial, durante todo el año, para mujeres sin hogar con niños, niñas y/o adolescentes a cargo. Dispone de centros de acogida 24 horas y un Centro de Diagnóstico y Derivación, que funciona como puerta de ingreso.

Bonos de inclusión sociohabitacional:

subsidios para alojamiento en alternativas privadas, con apoyos sociales, para personas sin hogar que están en condiciones de gestionar en forma autónoma su vida cotidiana.

Hogares 24 horas:

de mediana o de larga estadía, para personas solas, autoválidas, tendientes a la gestión autónoma de la vida cotidiana.

3 DE LARGA ESTADÍA

Se trata de respuestas de largo plazo, **orientada a la provisión de soluciones habitacionales estables, con apoyos.**

Viviendas con Apoyo:

provee soluciones habitacionales de larga estadía, con apoyo social, centradas en la vivienda.

Programa Cuidados:

Atención y alojamiento las 24 horas, de mediana y larga estadía, para personas con dependencia leve o moderada, patologías crónicas o en proceso de recuperación.

Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores (ELEPEM),

para personas solas sin hogar, mayores de 65 años.

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE PERSONAS SIN HOGAR:



El MIDES también es responsable de la captación de personas en situación de calle en Montevideo,

mediante el Equipo Calle, que ofrece una primera respuesta de asistencia en intemperie y facilita el ingreso al sistema de alojamiento.



Dispone de un equipo encargado de centralizar y distribuir los cupos disponibles en el sistema

de atención para hacer más efectiva la distribución de plazas de quienes solicitan cupo por la noche, en función de la disponibilidad total de cupos.

Listado de Refugios en Montevideo e interior del país (nocturnos y 24 horas)

CLICK AQUÍ

HERRAMIENTAS DE ACTUACIÓN



Ministerio
**de Desarrollo
Social**



Ministerio
del Interior



Ministerio
de Salud Pública



Intendencia
Montevideo



asse

Administración de los Servicios
de Salud del Estado



SAME*105
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA



MIDES

Ante situaciones de personas en la calle:

MONTEVIDEO



0800 8798

Línea gratuita durante las 24 horas,
todos los días de la semana.



092 910 000

Mensaje por whatsapp 24hs.

CANELONES



098 553 552

Mensaje por whatsapp 24hs.

RESTO DEL PAÍS

Llamar al **Centro Coordinador de Emergencias Departamental**, o de lo contrario a las oficinas territoriales del **MIDES**.



En aquellos casos donde se requiera **intervención médica**, el **MIDES cuenta con el apoyo** de dos ambulancias de **SAME 105 - ASSE**, para asistir a las personas en situación de calle.

INAU

***Ante situaciones de niños, niñas o adolescentes,
en situación de calle sin referentes adultos:***

DESDE TELEFONO FIJO



0800 5050

Línea azul

DESDE CELULAR



***5050**

Línea azul

LÍNEA AZUL HORARIOS DE ATENCIÓN:

Lunes a viernes: de 8 a 20 hs,

Sábados y domingo: de 9 a 19hs.

(Fuera del horario se podrá llamar
al **098 462 326** entre el 15 de
mayo y 31 de octubre).



WWW.INAU.GUB.UY

Denuncias online, todos los días del año 24hs.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Ante situaciones de delito que involucren a personas en situación de calle:



911

Ante una situación de delito, el cual requiera la acción de la autoridad policial de manera **urgente**.



En los casos en que la situación requiera intervención de la autoridad policial, pero **no se considera una emergencia**, se debe comunicar con la **Seccional Policial de su zona**.



MAPA SECCIONALES POLICIALES MONTEVIDEO

En Montevideo, en el siguiente link puede encontrar la ubicación de la Seccional Policial según su ubicación y teléfono de contacto:

CLICK AQUÍ

INTENDENCIA MONTEVIDEO

Ante situaciones de personas en la calle:



1950 5000

Línea 24hs. Atención denuncias por ocupación de espacios públicos.



092 250 260

Mensaje por whatsapp 24hs.
Atención denuncias por falta de limpieza en espacios públicos.

La Intendencia Montevideo, trabaja en **coordinación con el Ministerio del Interior** y se incorporó un móvil del GRT (Grupo Respuesta Táctica) que realiza el traslado a las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social.

La Intendencia Montevideo realiza los **trabajos de limpieza** del espacio público, el **Ministerio del Interior realiza los traslados de las personas** en situación de calle y el Mides da la contención Institucional de las personas.

LEY N° 20.279

“Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle”.

Ley N° 20.279*: Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle (mayo 2024)

Las personas de cualquier edad, que se encuentren en **situación de intemperie completa, con riesgo de graves enfermedades o incluso con riesgo de muerte**, podrán ser llevadas a refugios u otros lugares donde puedan ser adecuadamente asistidas, aun sin que presten su consentimiento, siempre que un médico acredite por escrito la existencia de alguno de los riesgos indicados en la presente disposición y sin que ello implique la privación correccional de su libertad.

El **Ministerio de Desarrollo Social** podrá solicitar al prestador de salud correspondiente o a distintos centros de atención médicos, el traslado a las instituciones médicas de personas que se encuentren en situación de intemperie completa, aun sin que éstas presten su consentimiento, siempre que su capacidad de juicio se encuentre afectada como consecuencia de una descompensación de su patología psiquiátrica o por el consumo de sustancias psicoactivas.

Se deberá acreditar, previamente al traslado de las personas al centro de atención médica, mediante informe realizado por un médico, que las mismas presentan un riesgo inminente para sí o para terceros o que el hecho de no trasladarlas pueda determinar un deterioro considerable de su salud o impedir que se le proporcione un tratamiento médico adecuado que solo pueda aplicarse mediante una hospitalización.



ACCESO AL DOCUMENTO COMPLETO

CLICK AQUÍ

*: Modifica la Ley de prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle (Ley N° 18.787, del año 2011)

LEY DE FALTAS N° 19.120

*“Ocupación indebida
espacios públicos”.*

Ley N°19.120: modificaciones en la Ley de Urgente Consideración, art. 14 y en la Ley Rendición de Cuentas Ejercicio 2021, art. 140

El Ministerio del Interior en conjunto con la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Desarrollo Social, trabajan en conjunto y de forma coordinada en lo que refiere a la aplicación de la Ley de Faltas, en los casos de ocupación indebida de los espacios públicos.

"ARTÍCULO 368. (Ocupación indebida de espacios públicos).-
El que fuera del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República, **ocupare espacios públicos acampando o pernoctando en ellos**, será intimado por parte de la autoridad nacional, departamental, o municipal a **retirarse en forma inmediata y a que desista de su actitud. De permanecer o persistir, será castigado con una pena de siete a treinta días de prestación de trabajo comunitario.**

Siempre que se constaten las conductas referidas, **la persona será trasladada por parte de la autoridad nacional, departamental, o municipal a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social** a los efectos de que se recabe su identidad, se le ofrezca **una alternativa adecuada a su situación** y se dé cuenta al juez competente.

Para estos casos la justicia competente son los Jueces de Faltas territoriales. Una vez recibida la denuncia o enterado el Juez de la presunta comisión de una falta, adoptará las medidas necesarias para la instrucción del proceso que se desarrollará en una única audiencia que se fijará para la oportunidad más inmediata, dentro de los siguientes 10 (diez) días.

CONTACTOS



Atención de lunes a viernes,
de 9 a 17:30hs.



Atención de lunes a viernes,
de 9 a 17:00hs.



Atención de lunes a viernes,
de 9 a 17:30hs.

AGOSTO 2024

GUÍA DE ACTUACIÓN

PERSONAS EN SITUACIÓN DE *CALLE*

